



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201800108-00
Demandante: Kiber Aguilar y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial y otro
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia proferida por este Despacho el 23 de noviembre de 2020³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 23 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: secretaria@indemnizacionespazabogados.org , pazabogadosbogota@gmail.com ,
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co , dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co ,
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co , jur.novedades@fiscalia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**HENRY ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae4ded893f4ff13df003c7abe6761e957776b4a5cb999ad324705407fe2c607**
Documento generado en 19/04/2021 11:30:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 24 de noviembre al 7 de diciembre de 2020.

² Folios 354 y 355 del C. 2.

³ Folios 343 al 351 del C. 2.